

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN No. CCC-058-2022**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL-CCC-LPN-2022-0002, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA (1) A DOS (2) EMPRESAS PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE ACCESO E INFRAESTRUCTURA DEL PLAN BIANUAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO 2021-2022 “CONECTAR A LOS NO CONECTADOS”**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, para los fines de esta Resolución conformado por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, miembro del Consejo Directivo del INDOTEL; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa, (Miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (Miembro y Asesor legal); **Ing. Annia Portela**, Directora interina de Planificación Estratégica (Miembro) y la **Licda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (Miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2022-0002**, para la contratación de una (1) a dos (2) empresas para implementar el componente de acceso e infraestructura del Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo 2021-2022 “Conectar A Los No Conectados”.

**Antecedentes.-**

1. El veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022), mediante Resolución Núm. CCC-028-2022, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** aprobó el procedimiento de selección, el pliego de condiciones específicas y designó los peritos para la contratación de una (1) a dos (2) empresas para implementar el componente de acceso e infraestructura del Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo 2021-2022 “**CONECTAR A LOS NO CONECTADOS**”.

2 Los días 26 y 27 de abril del 2022, a los fines de dar inicio a la ejecución del proceso de licitación **INDOTEL-CCC-LPN-2022-0002**, se procedió a publicar dicha convocatoria en los periódicos Hoy y El Caribe, así como en el Portal Web de esta institución y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A, fue celebrado el día 10 de junio del año dos mil veintidós (2022), a las once y treinta y nueve minutos de la mañana (11:39 A.M.), en el domicilio del **INDOTEL**, al cual presentaron ofertas de manera presencial, las empresas **COMUNICACIONES & REDES DE SANTO DOMINGO, S.R.L. (CORESA)** e **INGENIERIA EN**

**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AGML, S.R.L. (INSTEL)**, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acta Notarial instrumentada por el **DR. LUIS FELIPE ROSA HERNANDEZ**, Abogado Notario Público para los del Numero del Distrito Nacional. Quedando excluida de su participación **INSTEL**, debido a que presentó la garantía de seriedad de la oferta en el Sobre A, constituyendo esto un incumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la Ley núm. 340-06 (Decreto 543-12).

4. De acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, se procedió a evaluar la solicitud de concesión para prestar servicios de telecomunicaciones, requerida para esta licitación. Generándose el **Informe consolidado para solicitud de concesión núm. DA-I-000414-22**, elaborado por Manuel A. Ramírez, abogado de la Dirección de Autorizaciones y José Almonte, ingeniero de la Dirección de Autorizaciones y Granger Gil, Economista, este último, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. CCC-028-2022, del veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022). Concluyendo en lo siguiente:

“En razón de todo lo previamente expuesto, concluimos que la solicitud presentada por la sociedad comercial **Comunicaciones & Redes de Santo Domingo, SRL, (CORESA)**, ante el **INDOTEL**, Cumple en cuanto a los requisitos legales, técnicos y económicos del Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones (Res. 039-19) y la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98.

5. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso delotese realizaron las evaluaciones legales y técnicas a las propuestas presentadas por los oferentes participantes, quedando sus resultados plasmados en el **Informe Legal No. DJ-I-000022-22**, emitido por la Licda. Denis Yokasta Peña Mercedes, **Informe Técnico No. FDT-I-000033-22**, emitido por los Ingenieros **María Vidal, Álvaro Nadal Jr., Ivank Almonte y Cesar Morillo Pérez** y el **Informe Financiero No. DA-I-000444-22**, emitido por el Economista Granger Miguel Gil, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. **CCC-028-2022**, del veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022).

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,  
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 052-2020, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogándose a las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes

y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de licitación pública nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2022-0002** para **LA CONTRATACIÓN DE UNA (1) A DOS (2) EMPRESAS PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE ACCESO E INFRAESTRUCTURA DEL PLAN BIANUAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO 2021-2022 “CONECTAR A LOS NO CONECTADOS”**. Incluyéndose dos lotes:

**LOTE 1:**

- Implementación de Infraestructura;
- Capacitación para usuario final;
- Subsidio de Internet por 2 años (Mínimo); y,
- Soporte técnico para las comunidades.

**LOTE 2:**

- Teléfonos inteligentes; y
- Cargadores solares portátiles.

**CONSIDERANDO:** Que el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A para este proceso, fue celebrado el día 10 de junio del año dos mil veintidós (2022), en presencia de este Comité de Compras y Contrataciones, al cual se presentaron dos (2) oferentes participando por los 2 Lotes: **COMUNICACIONES & REDES DE SANTO DOMINGO, S.R.L., (CORESA)** e **INGENIERIA EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AGML, S.R.L. (INSTEL)**. Quedando esta última descartada por las razones anteriormente expuestas.

**CONSIDERANDO:** De acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, se procedió a evaluar la solicitud de concesión para prestar servicios de telecomunicaciones, requerida por **CORESA** para esta licitación. Generándose el **Informe consolidado para solicitud de concesión núm. DA-I-000414-22**, elaborado por Manuel A. Ramírez, abogado de la Dirección de Autorizaciones, ingeniero de autorizaciones José Almonte y Granger Gil, este último, perito designado por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. **CCC-028-2022**, del veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022). Concluyendo en lo siguiente:

“En razón de todo lo previamente expuesto, concluimos que la solicitud presentada por la sociedad comercial **Comunicaciones & Redes de Santo Domingo, SRL, (CORESA)**, ante el **INDOTEL**, Cumple en cuanto a los requisitos legales, técnicos y económicos del Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones (Res. 036-19) y la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98.

**CONSIDERANDO:** Que luego de comprobado el cumplimiento de la participante **CORESA** para la concesión solicitada, se procedió a evaluar su oferta en los aspectos legales, técnicos y financieros, generándose los informes **DJ-I-000022-22**, **FDT-I-000033-22** y **DA-I-000444-22** respectivamente. Los cuales concluyen de la siguiente manera:

**a) Informe Legal:**

## **RESULTADOS DE LA EVALUACION**

La evaluación legal en este proceso está basada en el examen de los documentos depositados por la empresa participante, observando su veracidad y vigencia, y bajo la modalidad CUMPLE/NO CUMPLE.

Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el INDOTEL pueda contratar con el futuro adjudicatario, a continuación, estableceremos los resultados obtenidos:

1. COMUNICACIONES & REDES DE SANTO DOMINGO, S.R.L., (CORESA), CUMPLE, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

Luego del análisis legal realizado, podemos determinar que la oferente COMUNICACIONES & REDES DE SANTO DOMINGO, S.R.L., (CORESA), ha cumplido con la presentación y validez de los documentos legales exigidos, de manera que califica para formalizar la contratación con nuestra institución, en caso de que resultase adjudicataria

### **b) Informe Técnico:**

## **RESULTADOS DE LA EVALUACION**

En base a lo requerido y visto en la oferta técnica se pudo determinar que el oferente COMUNICACIONES Y REDES DE SANTO DOMINGO, CORESA S.R.L no cumple en la oferta técnica. Vista la documentación presentada por el único oferente antes indicado, sometemos este análisis a la consideración del comité de compras y contrataciones para su análisis y revisión.

### **Anexo A. Detalles de no cumple por la empresa Coresa, S.R.L**

- En la sección de Mapa Topológico, página 238, las provincias de San Juan y San Cristóbal no se observa la comunidad de Santana perteneciente a San Cristóbal.
- En la sección de Presupuesto de Conexión y Memoria de Cálculo de Conexión, páginas 375 hasta la 411, muestra el uso de un software llamado Radio Mobile (utilizado en radio comunicaciones para enlaces de radio), en el mismo no muestra el presupuesto de ancho de banda de cada enlace solo la capacidad máxima sin embargo en los perfiles presentados en la oferta técnica se observa que en varias instancias los enlaces muestran obstrucciones tanto en el haz principal como en la primera y segunda zona de Fresnel. (Pesquero III - La Sierrecita; RPT Calderon - Calderon; Billiguin I - RPTR III, Palo Caja II - La Colina; 20 Azua - Los Guaguayos; RPT Calderos - Iglesia cacaos; etc.) por consiguiente, el diseño propuesto no es técnicamente viable.

- En la sección de Presupuesto de Conexión y Memoria de Cálculo de Conexión, páginas 375 hasta la 411, se plantean enlaces con más de 40, 50 y 60km de distancia.
- En la sección de Teléfonos celulares, página 624, el manual que se observa en la oferta técnica del teléfono inteligente no incluye especificaciones de tamaño de pantalla, memoria RAM, almacenamiento interno, cámara.
- En la sección de Soporte Técnico, en las páginas 639 hasta la 644, no se observa la matriz de escalamiento.

**Observación:**

- Hace mención de unos sitios existentes que no estaban en la licitación, ningunos de estos puntos tienen que ver con la licitación.

**c) Informe financiero**

**RESULTADOS DE LA EVALUACION**

En razón de la evaluación realizada, la oferta presentada por la sociedad comercial oferente Comunicaciones & Redes de Santo Domingo, SRL, (CORESA), CUMPLE los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones del proceso.

Finalmente, sometemos este informe y la documentación presentada por la sociedad comercial oferente antes indicada, a la consideración del Comité de Compras y Contrataciones Públicas del Indotel para su revisión y toma de decisión.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 93 del Reglamento 543-12 dispone que la *Entidad Contratante rechazará toda Oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier Oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos Pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de “subsannabilidad”.*

**CONSIDERANDO:** Que en ese sentido, la propuesta técnica presentada NO CUMPLE con todos los requerimientos exigidos tanto para el Lote 1 como para el Lote 2, y en consecuencia no ha sido habilitada para la apertura del Sobre B. Quedando este proceso impedido de continuarlo y debiendo este Comité tomar una decisión al respecto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley Núm. 340-06, establece que *toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados;* que en la especie, el contenido del presente acto justifica por sí mismo la decisión de declaratoria de desierto del proceso de licitación **INDOTEL-CCC-LPN-2022-0002.**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06, establece que dentro de las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo se encuentra la [...*resolución de dejar sin efecto*

*o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso];*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano o ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto Núm. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo;

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2022-0002**;

**VISTA:** El acto instrumentado por el Dr. Luis Felipe Rosa Hernández, Abogado Notario Público para los del Numero del Distrito Nacional, de fecha 10 de junio del año dos mil veintidós (2022);

**VISTOS:** Los Informes **DA-I-000414-22**, **DJ-I-000022-22**, **FDT-I-000033-22** y **DA-I-000444-22**;

**VISTAS:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** desierto el proceso de licitación pública nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2022-0002** para la contratación de una (1) a dos (2) empresas para implementar el componente de acceso e infraestructura del plan bianual de proyectos de desarrollo 2021-2022 “Conectar a los No Conectados”, Lotes 1 y 2.

**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación de la presente resolución a la oferente participante **COMUNICACIONES & REDES DE SANTO DOMINGO, S.R.L. (CORESA)**, así como su publicación en el Portal web de la institución y en el Portal Transaccional

de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (05) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Firmados:

Lic. Nelson Arroyo Perdomo  
**Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Juan Feliz Moreta  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Yanira Bueno  
**Miembro del Comité  
Compras y Contrataciones**

Annia Portela  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada  
**Miembro del Comité  
Compras y Contrataciones**